



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 06766 DE DICIEMBRE 30 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Decreto 111 de 1996 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996 y el Decreto Nro.115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
2. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece *"El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital"*.
3. Que el Decreto Nro.115 de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto Nro. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que *"(...) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (...)"*.
4. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, artículo 24 determina *"Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación"*.
5. Que el Artículo 26 del Decreto Nro. 115 de 1996 establece *"(...) Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento"*.



6. Que el Artículo 28 del Decreto Nro. 115 de 1996 determina *"El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Dirección General del Presupuesto Nacional estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Nacional de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión."*
7. Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío por medio de la Ordenanza Nro. 0020 del 21 de mayo de 2009, se transforma en Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
8. Que a través de la Ordenanza Nro. 0033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO – PROVIQUINDIO.
9. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)".*
10. Que el CODEFIS, expidió Resolución Nro. 10049 del 09 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia fiscal 2020 de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO"*.
11. Que mediante Acuerdo No. 010 del 27 de diciembre de 2019, de la Junta Directiva, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Promotora de Vivienda del Quindío, para la vigencia fiscal 2020.
12. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referentes a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)".*
13. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)".*



14. Que mediante Acuerdo 010 de Diciembre 27 de 2019, de la Junta Directiva, se Liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, para la vigencia 2020.
15. Que Promotora De Vivienda y Desarrollo del Quindio- PROVIQUINDIO, mediante oficio Nro.GG.461 de diciembre 30 de 2020, solicita al Codefis autorización para realizar reducción el Presupuesto, teniendo en cuenta que el Departamento del Quindio, expidió el Decreto N° 384 de Junio 26 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA ARMONIZARLO CON EL PLAN DESARROLLO "TU Y YO SOMOS QUINDIO 2020 - 2023" en el cual se reduce la transferencia para la Promotora De Vivienda Y Desarrollo del Quindío en la suma de \$125.945.011,50 por concepto de ESTAMPILLA PRODESARROLLO 15% y la suma de \$87.312.000,00 por concepto de Impuesto al Registro 6%, para un total de \$213.257.011,50.
16. Que Promotora De Vivienda y Desarrollo del Quindio- PROVIQUINDIO, mediante oficio Nro.GG.461 de diciembre 30 de 2020, solicita al Codefis autorización para para comprometer Vigencias Futuras, para contratar el servicio de vigilancia en el Proyecto Ziruma, conjunto residencial, por un tiempo de diecinueve (19) días del mes de enero del año 2021, mientras se adelanta la contratación y así proteger los bienes de la entidad.
17. Que la contratación del servicio de vigilancia del Proyecto Ziruma debe continuar en los primeros días del mes de enero de año 2021, por lo cual se requiere de la aprobación de vigencia futura ordinaria, pues si bien es cierto, en el año 2020 se cuenta con los recursos disponibles para tales efectos dentro del presupuesto, pero su ejecución debe continuar en forma ininterrumpida durante la vigencia 2021, por lo tanto es aplicable lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, que modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 que señala: (...) "*Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*"

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".
18. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el 30 de diciembre de 2020, como consta en el Acta Nro.047, aprobó la reducción en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Promotora de Vivienda de Quindío, por valor de \$213.257.011,50 y la asunción de vigencias futuras.
19. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidenta y Secretaria Ejecutivo,



RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Reducir el Presupuesto de Ingresos de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/Cte.** (\$213.257.011,50) según el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	\$213.257.011,50
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$213.257.011,50
1.1.1	NO TRIBUTARIOS	\$213.257.011,50

ARTÍCULO SEGUNDO: Reducir el Presupuesto de Gastos de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/Cte.** (\$213.257.011,50) según el siguiente detalle:

Código	Rubro	TOTAL
0	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$213.257.011,50
0.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0
0.2	INVERSION	\$213.257.011,50

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO, para constituir vigencia futura ordinaria, para la entrega bienes y servicios de la vigencia 2021, por recursos del 2020, por un valor de \$3.135.703,00 para contar el servicio de vigilancia en el Proyecto Ziruma, conjunto residencial, por un tiempo de diecinueve (19) días del mes de enero del año 2021, mientras se adelanta la contratación y así proteger los bienes de la entidad.



ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidenta CODEFIS

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Secretaria Ejecutiva CODEFIS

Revisó y aprobó: Andrés Mauricio Olarte V./Director Financiero

Elaboró: Dora R. Gómez C, Contratista Hacienda